

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Martes 19 de Febrero de 1963

No. 42

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Corrección a Contrato que salió errado . Pag. 481

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apoyo a Industria de Ropa Hecha 481

SECCION JUDICIAL

Remates 482
Títulos Supletorios 488
Notificación 488
Aviso 488

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Corrección a Contrato que salió errado

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 769

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. Aprobar en todas sus partes el Contrato de Préstamo celebrado en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, el día 7 de septiembre del corriente año, entre el doctor Julio César Alegria en representación del Gobierno de Nicaragua y la International Development Association, Asociación afiliada al «International Bank for Reconstruction and Development», como acreedor, por el cual se concede a Nicaragua un crédito por la suma de Tres Millones de Dólares (US \$ 3.000.000.00) con el plazo y condiciones estipuladas en el mismo Contrato para ayudar a la Empresa Agua dora de Managua en el Proyecto de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Managua.

Arto. 2. El presente Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1962.—(f) J. J. Morales Marengo, D. P.—(f) José Zepeda Alaniz, D. S.—(f) Fernando Medina M., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua 31 de Octubre de 1962.—(f) Camilo López Irías, S. P.—(f) Pablo Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 1º de noviembre de 1962. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hileck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Apoyo a Industria de Ropa Hecha

No. 51

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960, publicada en «La Gaceta» No. 82 de 7 de Abril del mismo año.

Visto:

La solicitud de la firma «José Reisel & Cia. Ltda.», presentada a este Ministerio el 25 de Septiembre del corriente año, para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique la Planta de su propiedad que instalará en esta ciudad y dedicará a la elaboración de Ropa Hecha.

Considerando:

Primero.—La Resolución del Ministerio de Economía de las once de la mañana del catorce de Noviembre en curso, en la que se clasifica, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial a esta Planta como Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.

Segundo.—Que en los términos antes dichos fué aceptada la Clasificación por el señor Carlos W. Schutze, representante de la

firma mencionada, en acta suscrita ante el Oficial Mayor de Economía, el día veintinueve de Noviembre del año en curso.

Por Tanto:

De acuerdo con los Arto. 10, 12 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar a la firma «José Reisel & Cía. Ltda.», en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que instalará en la ciudad de Managua y que dedicará a la elaboración de Ropa Hecha, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la Planta Industrial, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- b) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los Ramos de Economía y de Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley.
- c) —La franquicia aduanera a que se refiere el inciso a) del Arto. 1 se contará en la forma establecida en el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y tendrán la extensión estipulada en el Arto. 11 con las limitaciones consignadas en el Arto. 6 del Decreto No. 409 de 11 de Marzo de 1959 y en el Arto. 6 del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960; pero dichas franquicias y las consignadas en el inciso b) de este mismo artículo solo podrán aplicarse cuando los artículos y productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.
- d) —Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2.—Queda la firma «José Reisel & Cía. Ltda.», en lo que se refiere a su Planta Industrial, sujeta a todas las obligaciones contenidas en el Capítulo IV de la Ley citada; señalándosele para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4.—Notifíquese a la firma interesada el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—
(f) LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía, por la Ley.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 2811—B/U No 521311—C\$ 7.90

Diez de la mañana veintidos de Febrero en curso, local este Juzgado venderá al martillo pública subasta siguiente bien: un Refrigerador marca Frigidaire, modelo DA-61 TQ, Serie 53A004 54, Gabinete A6486226, color verde, nueve pies cúbicos. Bien se encuentra taller Casa Pellas esta ciudad.

Ejecución: Dr. Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de F. Alf. Pellas & Co. contra Leonor de Rivas.

Oyense posturas base legal.

Base Juzgado 1o. Civil del Distrito de Managua, once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Callejas M., Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—C. Reyes G., Srio.

3 3

No 2812—B/U No 521311—C\$ 7.80

Diez de la mañana veintitres de Febrero año en curso, local este Juzgado venderá al martillo pública subasta siguiente bien: un Refrigerador marca Frigidaire, modelo S-80-56, Serie No. B-164040, Gab. No. 16A-25958. Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad.

Ejecución: Dr. Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de F. Alf. Pellas & Co. contra Francisco Porras Sosa.

Oyense posturas base legal.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Local Civil de Managua.—G. Montes M., Srio.

3 3

No 2785—B/U No 521301—C\$ 7.00

Ocho antemeridianas veinticinco de Febrero corriente, subastará finca rústica jurisdicción Vijagua este Departamento, sesenta manzanas de exten-

sión superficial y limitada así: oriente, Amadeo Rodríguez; poniente, Mariana, Félix y Virgilio Rodríguez; norte, Ronald Fernández; sur, Julio Miranda y Mariana Rodríguez.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Corina Rodríguez Ortega a Domingo Gudiel Fajardo.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil.—Boaco, doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Roque U., Secretario.

3 3

Nº 2583—B/U Nº 542809—\$ 7.00

Once mañana veintiseis Febrero entrante, rematará en este Juzgado rústica, a)—oriente, Albino Carballo; poniente, camino, Isidro Muñoz; norte, Ester Mendoza; sur, Mercedes Latino; y b)—limitada: oriente, Gregorio López; poniente, Concepción Nicaragua Guerrero; norte, sucesión de Luis López; y sur, María Natividad Nicaragua; sitas en Catarina.

Ejecución: Luis Vargas Sabalita a Concepción Nicaragua hijo.

Trece Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veinticuatro Enero mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 3

Nº 2784—B/U Nº 521304—\$ 7.00

Nueve mañana veintiseis de los corrientes, rematará este Juzgado finca rústica ubicada comarca Arenas esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, sucesión de Luis Díaz y finca de Mariano Sequiera; occidente y sur, sucesión de Marcelino Aragón; y norte, sucesión de Ladislao Aragón.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Dominga González a Ricardo Aragón.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, trece de Febrero de mil novecientos sesentitres.—V. Flores F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Srío.

3 3

Nº 2813—B/U Nº 551899—\$ 8.04

Tres tarde, veintiocho Febrero próximo, este Juzgado, subastará finca urbana situado pueblo Muymuy, este Departamento, compuesto solar treinticinco varas frente por quince fondo y casa diez varas frente quince fondo, lindante: norte, Augusto Saavedra; sur, jardín iglesia Muymuy, calle enmedio; oriente, Mabel Fernández; occidente, casa cural, calle enmedio.

Valorado: Doscientos Córdoba.

En ejecución de: Miguel Ríos Rodríguez contra Renato Rodríguez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 2

Nº 2814—B/U Nº 541229—\$ 10.52

Once y media de la mañana próximo cuatro de Marzo entrante, subastará local este Juzgado una casa de madera forrada en tablas, forma de cañón, piso suelo, sin puertas y pozo en mal estado, con brocal y pila de calicanto, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, Ursula Urbina; poniente, camino enmedio, Francisco López y Pablo Chávez; norte, Pablo Chávez y Guadalupe Espinosa; sur, camino enmedio, Ramón Romero, Zeledón Zambrana y Guadalupe Calvo.

Ejecución por no admitir cómoda división inmuebles o mejoras nominadas dentro del juicio de partición, solicitado por Sra. Roca María Altamirano de Espinosa y los condóminos Ramón, Aura Nicollasa y María Espinosa Chávez representados por su madre María del Socorro Pomposo Chávez y Carmelo, María y Leonel Acevedo Espinosa, representados por Matilde Acevedo.

Base ejecución: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, once Febrero mil novecientos sesentitres.—José M. Vargas Paz, Srío.

Es conforme.—José M. Vargas Paz, Srío.

3 1

Nº 2815—B/U Nº 552158—\$ 11.96

A las tres de la tarde del día siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, rematará mejor postor finca rústica ubicada en la cañada de Quiliti de esta jurisdicción, compuesta de un lote de terreno como de veintitres manzanas de extensión con las mejoras siguientes: una casa teja mans, de diez por siete varas, quinientos árboles de café cosecheros, cien árboles cacao nuevos, treinta y siete árboles frutales, diez árboles achioté, una manzana chagüite guineos, tres rollos alambre en cercas y todo lindante: norte, posesión de Tomás Castro; sur, de Bonifacia Sánchez; oriente, de Bernardo López; y occidente, de Leónidas Ramos y José Angel Díaz.

Bien valorado en: Ochocientos Córdoba y se anasta en ejecución de Francisco López Hernández en contra de Josefa Averruz Barrera por igual suma.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srío.

Es conforme a su original.—Matagalpa, siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 2831—B/U Nº 521318—\$ 8.40

Cuatro de la tarde del veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, local de este Juzgado subastará finca rústica inscrita bajo No. 2388, asiento 5o., folio 195 y 196, Tomo 100, Registro Público de este Departamento, ubicada como a ocho leguas al sur de esta ciudad sobre la carretera que conduce a Masachapa denominada «Barba de Tigre» y que tiene una extensión de sesenta y seis manzanas con estos linderos: oriente, hacienda «La China»; poniente, Ramón Murillo Solís; norte, sitio El Charco; y sur, terrenos de Testoloya.

Ejecuta: Nicky Conrado de Reyes contra José Escolástico Cortés Castellón.

Base: \$ 11.160.00, intereses legales y moratorios.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito.—Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 2834—B/U Nº 521317—\$ 8.40

Cuatro y treinta minutos de la tarde del día doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, subastará finca urbana esta capital barrio San Sebastián, dentro los siguientes linderos: este, Asunción Lara Vega; oeste, avenida por medio, sucesores Edmundo Zapata; norte, Amanda Solís Carnevalini; sur, calle de por medio, Josefa Medrano, cuarta calle y novena avenida nor-oeste. Casa y solar todo construido de quince varas de frente, por quince de fondo.

Base: \$ 46.720.00.

Ejecución de: Miguel Angel Cuarezma contra Benito Aguirre Mercado.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. de Distrito Civil.—Alfredo Tijerino Rizo, Secretario.

3 1

El día Domingo 24 de Febrero de 1963, a las 8 a. m., en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren re-
frendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta Descripción de las prendas Base del Remate

SERIE «C»

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

41421	1 Pulsera con cad. de seg., 19 grs	41.70
42089	1 Máquina de coser marca «Lucy»	695.00
43669	1 Anillo con p., 9 grs	47.95
43670	1 Anillo con p., 9 grs	47.95
43671	1 Dije, dos anillos dist., 9 grs	34.25
43672	1 Pulsera con nombre «Mina», un par de chapas, un anillo con p., 10 grs	47.95
43673	1 Cadena con dije, 8 grs	41.10
43676	1 Pulsera tejido chino, 15 grs	82.20
43731	1 Par de chapas, 3 grs	13.50
43744	1 Anillo, una cadena con dije, 8 grs	40.50
43837	1 Cadena con dije, 12 grs	40.50
43848	1 Anillo con p., 9 grs	40.50
43891	1 Anillo con p. fina, 9 grs	40.50
43912	1 Cadena con dije, 10 grs	47.25
43920	1 Prendedor con nombre «Nubia» dos anillos, 13 grs	67.50
43943	1 Pulsera tejido No. 8 con cad. de seg., 15 grs	40.50
43992	1 Anillo con p., un par de chapas, un prendedor relleno de filig., 16 1/2 grs	67.50
43994	1 Pulsera de eslab., 7 grs	40.50
44033	1 Pulsera tejido chino, 16 1/2 grs	67.50
44041	1 Pulsera tejido No. 8, 15 grs	81.00
44042	2 Cadenas con dijes, una esclava, 19 grs	101.25
44051	1 Anillo con p., 5 grs	27.00
44052	1 Anillo, 9 grs	47.25
44054	1 Pulsera tejido chino, 20 grs	67.50
44136	2 Anillos dist., 5 grs	27.00
44148	1 Pulsera tejido No. 8, 15 grs	40.50
44151	2 Pulseras dist., un anillo, una cadena un dije, 7 grs	33.75
44153	1 Cadena con dije, 8 1/2 grs	33.75
44172	1 Cadena tejido chino con dije, 11 grs	54.00
44210	1 Anillo con p. fina, 11 grs	54.00
44249	1 Par de argollas, un dije, 5 grs	20.25
44264	1 Pulserita, 5 grs	27.00
44282	2 Pulseras tejido No. 8 c/u., 8 grs	40.50
44299	1 Prededor con nombre «Angeli- ta», 6 grs	20.25
44300	1 Anillo, 13 grs	27.00
44318	1 Cordón con dije, 19 grs	54.00
44319	1 Anillo c/u 5 grs	27.00
44323	1 Anillo con dos brillantitos, diez chapitas, 3 1/2 grs	425.25
44330	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	27.00
44353	1 Anillo, un anillo c/p 12 grs	60.75
44391	1 Dije de moneda de 5 dola. con letras, 7 grs	54.00
44443	1 Cadena con dije, 6 grs	27.50
44446	1 Dije, 7 grs	33.75
44460	1 Anillo, 3 1/2	16.20

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
44465	1 Anillo, 4 1/2 grs	16.20
44481	1 Cadena con dije, 5 grs	27.00
44482	1 Cadena con dije, un anillo, 3 grs	16.20
44483	2 Cadenas dist., un anillo, 9 1/2 grs	40.50
44527	1 Cadena con dije, 14 grs	67.50
44528	2 Anillos dist., una cadena con dije, una cad. sin dije, 6 grs	27.00
44573	1 Cadena con dije, dos anillos, una pulsera, 9 grs	40.50
44574	1 Dije, un anillo, 5 grs	20.25
44575	1 Cadena con dije, 4 grs	20.25
44567	4 Pulseras dist., una de ellas rev., 75 grs	337.50
44535	3 Cadenas dist., dos anillos, 11 grs	60.75

SERIE «LL»

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

47080	1 Cadena con dije, un anillo, 6 grs	27.40
48081	1 Cadena con dije, un anillo, 8 grs	54.80
47082	1 Anillo 1 grm., un reloj marca «Oruen»	41.10
47083	1 Par de argollas, 4 grs	20.55
47983	1 Cadena con dije, un par de chapas, una pulserita, un anillo grabado, 17 grs	82.20
48668	1 Par de argollas, dos anillos dist., una uacilla, dos pares de chapas, dos dijes, 6 grs	27.40
48779	5 Escoplos, dos gurbias, dos compases, una sierra, una prensa, un trabador de serruchos, una tenaza, un desarmador, dos llaves de tornillo, una escofina, una tijera para cortar latas	24.66
48780	5 Desarmadores, tres escoplos, 2 gurbias, 2 brocas, 1 tenaza, 2 escuadras, 1 llave de tornillo, un martillo, 1 escuadra, 1 prensa	24.66
48857	3 Planchas de hierro, dos de ellas sin número	10.96
48858	1 Levanta-corriente marca «Acme»	30.14
48859	1 Porra enlozada, 1 platón, 5 platos de china, 1 nivel	24.66
48863	1 Cadena con dije, un anillo, 10 grs	68.50
48864	1 Cordón, 11 grs	68.50
48865	1 Anillo, un par de chapas, 7 grs	41.10
48869	1 Cordón con dije, 4 anillos dist., 66 grs	68.50
48873	1 Cadena sin dije, 8 grs	54.80
48876	2 Llaves para tubos «24»	24.66
48877	1 Gramil para torno, 1 llave de aument., 5 llaves fijas, 2 gurbias, 1 cincel, 2 punzones, 1 broca salomónica	16.44
48878	1 Tarraja fija, con un par de dados	16.44
48879	1 Prensa de arco No. 4, otra No. 14, un diablito, 2 gurbias	13.70
49599	1 Anillo, 13 grs	68.50
48747	1 Par de chapas, un dije de mda., 5 grs	34.25
48887	1 Plancha eléctrica marca Westinghouse	33.75
49891	1 Tester marca «Precision» con una puebradura	82.20
49898	1 Pulsera tejido chino con nombre «Juanita», 13 grs	68.50
49899	2 Anillos dist., 13 grs	68.50
49900	1 Par de argollas, 1 grm	5.48
49903	1 Cadena con dije, 5 grs	27.40
49941	1 Cepillo «Stanley», 1 diablito, 1 serrucho, un formón, 1 martillo, 1 desarmador de caco de madera	27.40
49948	1 Cadena con dije, 14 1/2 grs	68.50
49984	1 Escuadra, 1 cuchara para albañilería, 1 plomada con su nuez de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
49993	madera, 1 cincel	\$ 13.70	51113	una caja de taladro m/v	\$ 33.75
50096	1 Serrucho de 24". 1 alicate	6.85	51139	1 Cadena con dije, 9 grs	47.25
50144	1 Pulsera tejido No. 8, 14 grs	68.50		1 Nivel de aluminio marca «Wit-	
				co», un serrucho «Angellito»	10.80
50196	1 Moneda de 2 1/2 dols., 1 par de chapas, 11 grs	41.10	51147	1 Anillo, anillo grabado, 5 grs	20.25
50219	1 Cepillo de hierro	68.50	51148	1 Cadena con dije, un dije, 14 grs	67.50
50235	1 Cadena con dije., un par de argollas, 3 grs	16.20	51179	1 Cadena con dije, 15 grs	54.00
50241	1 Cordón sin dije, 11 grs	16.20	51182	1 Pulsera tejido de corozo, 25 grs	135.00
50253	1 Plancha eléctrica marca «Morph Richards»	54.00	51221	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00
		27.00	51222	1 Pulsera tejido chino, 18 grs	94.50
50258	1 Cordón sin dije, 13 grs	67.50	51233	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00
50260	1 Anillo con letras A.M., 8 grs	33.75	51252	1 Caja de taladro m/v., 1 martillo, 1 escuadra, 1 serrucho, 1 desarmador, 1 cepillo, 1 garlopa de madera	27.00
50261	2 Anillos pist., un par de argollas, 6 grs	27.00	51271	1 Prendedor nombre «Esperanza» 3 grs	16.20
50267	1 Pulserita tejido No. 8, 5 grs	27.00	51281	5 Anillos, 8 grs	40.50
50270	1 Pulsera tejido No. 9, un anillo liso, 9 grs	47.25	51310	1 Anillo, 4 grs	16.20
50281	1 Anillo, 5 grs	27.00	51313	1 Plancha eléctrica marca «Tudor»	33.75
20284	1 Pulsera tej. chino, un par de chapas, 14 grs.	81.00	51319	1 Pulsera tejido de corozo, 15 grs	67.50
50305	2 Pulseras dist., 31 grs	135.00	51391	2 Cadenas con dije, 30 grs	135.00
50386	1 Azuela sin cabo	6.75	51403	1 Pulsera, 39 grs	135.00
50388	1 Caja de taladro de media vuelta	13.50	51415	1 Valijín cuero café sin llave	16.20
50409	1 Pulserita de cad. 3 grs	16.20	51419	1 Cepillo de madera, 1 sierra, 1 martillo, 1 desarmador	13.50
50414	1 Cinta métrica marca «Favorite»	13.50	51420	1 Pistola automática marca «Colt Caballito», Cal. 45	202.50
50434	1 Serrucho de 23, una escuadra	6.75	51426	1 Anillo, 11 grs	54.00
50437	4 Anillos dist, 9 grs	40.50	51432	1 Pulsera No. 8, dos anillos dist. 17 grs	67.50
50515	1 Par de chapas, 3 grs	13.50	51458	1 Acanalador de hierro marca «Stanley»	40.50
50546	1 Martillo, 3 desarmadores, 1 tenaza	9.45	51461	1 Escuadra de hierro de 12 x 24, una broca	6.75
50550	1 Pulsera con nombre «Roger», 25 grs	121.50	51477	2 Pulseras dist. con dije, dos anillos, 23 grs	108.00
50568	1 Martillo, un serrucho	9.45	51484	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00
50604	1 Valija marca «Silhouette», sin llave	67.50	51488	1 Cadena con dije, un cordón, 18 grs	54.00
50605	1 Ojalador marca «Singer»	27.00	51495	1 Diablito, 1 tenacilla, 1 tijera para cortar latas	9.45
50652	1 Pulsera tejido de corozo, una cadena con dije, 14 grs	67.50	51499	1 Acanalador de hierro «Stanley» con 4 cuchillas	67.50
50688	1 Pulsera de cad. mart., 23 grs	108.00	51511	1 Máquina eléctrica marca «Phillips» para rasurar	40.50
50693	1 Cadena sin dije, 15 grs	67.50	51519	1 Serrucho, una escuadra de hierro	16.20
50721	1 Reloj marca «Triand», para varón	33.75	51526	1 Cadena, una pulsera, 5 grs	27.00
50763	1 Anillo, un par de chapas, 4 1/2 grs	20.25	51527	1 Cadena con dije, 3 grs	16.20
50772	1 Cadena con dije, 13 grs	54.00	51533	1 Cordón sin dije, 5 grs	27.00
50828	1 Hebilla para faja con letras caladas, 14 grs	67.50	51562	1 Martillo, 1 desarmador, 1 sierra, 5 brocas dist.	20.25
50856	1 Par de anteojos marca «Rainbon»	94.50	51630	1 Pulsera tejido No. 8, 29 grs	94.50
50882	1 Cepillo de hierro, 1 serrucho, dos martillos, 1 escoplo, 1 sierra para cortar hierros	40.50	51648	3 Cadenas con dije, 8 1/2 grs	33.75
50949	1 Pulsera, 62 grs	270.00	51668	1 Escuadra, 2 desarmadores, 1 broca, 1 alicate, 1 tenaza, 1 llave de corona, dos llaves fijas	13.50
50978	1 Anillo con letras, 5 grs	20.25	51671	1 Pulserita tejido No. 8, 4 grs	20.25
50998	1 Cadena con dije, un par de chapas, 8 grs	40.50	51708	1 Dije, 2 grs	10.80
51013	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00	51718	1 Pulsera tejido de corozo, 14 grs	54.00
51035	1 Taladro de pecho marca «Metabo»	16.20	51726	1 Par de chapas, 1 anillo, 5 grs	27.00
51038	1 Sierra, 1 martillo, otro chiquito, 1 llave fija, o unalla Corona	8.10	51747	1 Acanico eléctrico marca «National»	94.50
51039	1 Prensa, 1 alicate, 1 cuchillo para pelar alambre	8.10	51752	1 Cámara fotográfica marca «Kodak» con una desastilladura para película 127	9.45
51040	1 Anillo, una pulserita, un anillo, 6 1/2 grs	40.50	51756	1 Cadena con dije, 6 grs	27.00
41041	1 Pulsera tejido No. 8, 121 grs	67.50	51798	1 Anillo, 6 grs	33.75
51042	1 Pulsera tejido de corozo, 13 grs	67.50	51845	1 Secadora de pelo marca «K M.»	33.75
51043	7 Pulsera tejido chino, 30 grs	162.00	51861	1 Cadena tejido chino con dije, 13 grs	67.50
51044	1 Cadena con dije, 28 grs	121.00	51864	1 Pulsera tejido chino, 15 grs	81.00
51045	1 Pulsera tejido de corozo, 30 grs	54.00	51868	1 Pulsera con cad. de seg., 30 grs	94.50
51046	1 Pulsera tejido chino, 14 grs	67.50	51878	1 Cadena con dije, un par de argollas, 8 1/2 grs	40.50
51047	1 Pulsera tejido chino, 30 grs	162.00	51887	1 Cadena con dije, una pulsera, 10 grs	54.00
51048	1 Pulsera tejido chino, 13 1/2 grs	67.50	51897	1 Cinta métrica de 50 pies marca	
51072	1 Cadena con dije, 15 grs	81.00			
51101	1 Garlopin de hierro sin marca,				

Digitalizado por: **ENRIQUE BOLAÑOS**
 B I B L I O T E C A
 www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
91029	1 Costelera con 6 vasitos	28.20	92363	1 Anillo, 8 1/4 grs	40.50
91031	1 Cadena, 4 grs	21.15	92383	1 Cadena con dije, un anillo, una pulserita, 8 grs	33.75
91036	1 Par de prendedores, 6 1/2 grs	49.35	92385	2 Pares de patacones, 3 3/4 grs	20.25
91037	1 Anillo, una cadena, 3 1/1 grs	16.92	92390	1 Cadena con dije, 6 1/2 grs	33.75
91038	1 Cadena, un prendedor, 12 1/2 grs	49.35	92396	1 Cadena con dije, 9 1/2 grs	47.25
91050	1 Serrucho	9.87	92397	1 Anillo, 4 1/2 gre	20.25
91062	1 Martillo, un nivel	11.28	92400	1 Máquina de moler café	20.25
91063	1 Escuadra y un taladro	14.10	92423	1 Cadena con dije, 4 grs	19.95
91065	1 Anillo, 6 1/2 grs	28.20	92428	1 Cadena, 5 3/4 grs	26.60
91066	1 Pulsera tejido chino, 14 grs	63.45	92461	1 Cadena, un anillo, 6 grs	33.25
91067	3 Anillos, una esclava, 1 cadena, 29 grs	126.90	92462	1 Pulserita, 4 1/4 grs	19.95
91068	1 Esclava, 15 grs	56.40	92463	1 Anillo, 2 grs	10.64
91069	1 Cadena con medalla, 37 3/4 grs	155.10	92468	1 Esclava, un dije, 4 grs	19.95
91079	2 Anillo, 2 1/2 grs	14.10	92487	1 Anillo con p., 3 1/4 grs	15.96
91080	1 Cadena con dije, 7 1/2 grs	42.30	92503	1 Anillo, 2 grs	10.64
91081	2 Cadenas con dijes, 13 grs	63.45	92505	1 Cadena, un anillo, 7 grs	33.25
91085	1 Anillo, 6 grs	28.20	92508	1 Anillo, 2 1/2 grs	13.30
91118	1 Anillo, un dije, 7 1/2 grs	35.25	92511	1 Esclava, 4 1/2 grs	19.95
91136	1 Esclava, un dije, 5 1/4 grs	28.20	92579	1 Dije, 3 1/4 grs	6.65
91139	1 Cadena, 5 grs	21.15	92605	1 Anillo, 2 grs	10.64
91143	1 Cadena, un anillo 2 3/4 grs	14.10	92608	1 Cadena con dije, 15 grs	66.50
91155	1 Par de argollas, 3 1/2 grs	21.15	92631	1 Cadena, un anillo, 3 3/4 grs	19.95
91169	1 Anillo, una esclava 2 1/4 grs	14.10	92632	1 Diablito, 1 prensa, 1 taladro	13.30
91203	1 Anillo 2 1/2 grs	14.10	92647	1 Pulsera, una cadena, 9 grs	46.55
91213	1 Esclava 4 grs	21.15	92654	1 Anillo, 2 1/4 grs	13.30
91214	1 Anillo 2 1/4 grs	11.28	92661	1 Nivel de hierro	13.30
91227	1 Cadena con dije, 5 1/4 grs	28.20	92678	2 Anillos, 10 grs	46.55
91246	1 Esclava 7 grs	34.75	92688	1 Cadena, 1 par de chnpas, 6 grs	26.60
91248	1 Dije y una herradura 5 1/4 grs	20.85	92705	1 Dije, 4 grs	19.95
91401	1 Cadena con dije, 3 grs	16.68	92709	1 Anillo, 1 par de chapas, 5 grs	26.60
91407	1 Cadena con dije 5 1/4 grs	28.80	92723	1 Esclava, 1 herradura y 1 anillo, 5 grs	26.60
91418	2 Anillos 12 3/4 grs	41.70	92767	2 Cadenas con dijes 14 1/4 grs	66.50
91457	1 Anillo y patacón, 2 1/2 grs	13.90	92773	1 Máquina portátil Hernes Baby	133.00
91458	4 Anillos distintos, 5 1/4 grs	28.80	92782	3 Anillos, 1 par de chapas, 10 grs	53.20
91467	1 Cadena 6 grs	34.75	92793	1 Cadena, 1 esclava, 10 grs	46.55
91487	1 Nivel, 1 escuadra, 1 martillo	20.85	92810	1 Esclava, 2 1/2 grs	13.30
91469	1 Cadena con dije, 5 grs	28.80	92815	1 Anillo, 2 grs	10.64
91576	1 Nivel de hierro	6.95	92824	1 Anillo, 10 1/2 grs	46.55
91633	1 Cadena, 6 1/2 grs	34.25	92827	4 Anillos dist, 19 1/2 grs	93.10
91638	1 Par de chapas, 1 1/4 gr	6.85	92864	1 Cadena con dije, 13 grs	66.50
91646	1 Anillo liso 2 grs	10.96	92885	1 Pulsera, 11 grs	52.40
91654	1 Cadena 11 3/4 grs	61.65	92895	1 Pulsera, 30 1/2 grs	65.50
91672	2 Anillos 4 1/4 grs	20.55	92911	1 Anillo liso, 2 3/4 grs	13.10
91679	1 Anillo 3 1/4 grs	16.44	92938	1 Cadena, 1 par de chapas, 3 3/4 grs	19.65
91688	1 Cadena con dije, 3 grs	34.25	92939	1 Cadena con dije, 14 grs	65.50
91748	1 Par de chapas 4 1/2 grs	20.55	92951	1 Pulsera tejido chino, 30 grs	65.50
91750	1 Esclava, un anillo, 8 1/4 grs	41.10	92952	1 Cadena con dije, 12 3/4 grs	52.40
91757	1 Anillo liso 2 grs	10.96	92957	1 Cadena con dije, 10 1/4 grs	52.40
91781	1 Cadena con dije 8 grs	41.10	92966	1 Anillo, 7 3/4 grs	26.20
91789	1 Cadena 16 1/4 grs	68.50	92986	2 Anillos, 1 esclava, 19 grs	52.40
91809	1 Cadena, un par de chappas 3 3/4 grs	20.55	92987	3 Anillos, 13 1/2 grs	52.40
91810	1 Cadena, un anillo 15 1/4 grs	68.50	92997	1 Serrucho, una escuadra, 1 cepillo, 1 escofina	13.10
91822	1 Anillo 3 grs	16.44	92998	1 Cadena con dije, 9 grs	45.85
91845	1 Cadena con dije 11 1/2 grs	61.65	93015	1 Esclavas, dos cadenas 9 3/4 grs	39.30
91864	1 Cadena con dije, un par de chapas, 1 anillo 9 3/4 grs	47.95	93016	1 Anillo 11 1/2 grs	45.85
91925	1 Anillo liso 3 grs	13.70	93017	1 Dije 5 1/2 grs	26.20
91938	1 Par de patacones, 6 grs	27.00	93029	1 Anillo 2 grs	10.48
91966	2 Pares de zapatos	67.50	93047	1 Cadena con dije, 3 1/4 grs	15.72
92076	1 Escuadra, una tenaza, un martillo	13.50	93058	1 Par de chapas, un dije, 2 grs	10.48
92097	1 Cadena con dije, 7 grs	33.75	93060	2 Anillos 2 grs	10.48
92098	1 Cadena con dije, 5 grs	27.00	93076	1 Cadena con dije, 8 grs	39.30
92115	2 Anillos, 4 1/2 grs	10.80	93101	2 Cadenas, un par de argollas, 8 grs	39.30
92130	1 Par de chapas, 1 medalla. 11 1/2 grs	54.00	93115	1 Pulsera No 8 5 grs	19.65
92202	1 Anillo liso, 3 grs	13.50	93150	1 Cadena, dos anillos, 14 grs	65.50
92222	1 Anillo, 1 1/2 grs	8.10	93151	2 Cadenas con dijes, dos anillos, 8 1/2 grs	39.30
92249	1 Cadena con dije, 2 1/2 grs	13.50	93152	1 Anillo 2 3/4 grs	13.10
92257	1 Cadena con dije, 9 1/4 grs	20.25	93182	1 Cadena con dije, 3 grs	19.65
92274	2 Anillos, 7 3/4 grs	33.75	93187	1 Anillo liso, 2 grs	10.48
92277	1 Cadena con dije, 18 grs	67.50	93190	1 Anillo 4 grs	13.72
92284	3 Pares de chapas, 4 1/2 grs	20.25	93205	1 Anillo con p. 2 grs	10.48
92337	1 Azuela de carpintería con cabo	10.80	93209	1 Pulsera No 8 15 1/2 grs	52.40
92338	1 Cadena, 5 grs	20.25			
92360	1 Par de planchas	8.10			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
93212	1 Anillo 4 1/2 grs	Q 15.72
93213	1 Cadena 3 3/4 grs	15.72
93220	1 Cadena con dije 15 grs	65.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia de Rivas.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2676—B/U Nº 554023—Q 6.64

Victoria Espinosa de Montenegro, de este domicilio, presentose a este Juzgado, solicitando título supletorio, predio urbano ubicado Cantón El Calvario esta ciudad, contiene casa habitación, lindante: norte, Rosa Emilia Espinosa; sur, Juan Lorente, mediando calle; oriente, Marfa Barrera; occidente, Juana Rivera, mediando calle.

Esfírmalo: Mil Dóscientos Córdoba.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelf, nueve mañana, uno Noviembre mil novecientos sesentidós.—G. Outiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.

3 3

Nº 2599—B/U Nº 530559—Q 9.64

Alfredo Alemán Rodríguez, solicita título supletorio de un predio rústico ubicado como a tres kilómetros de La Trinidad, en el lugar llamado San José de Tépano, de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de cabida, empastado con zacate de jaragua y cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, limitado así: oriente, camino público y Petronila de Conty; poniente, camino público a La Boquita, y Sara Rocha; norte, Liberato Arias y Víctor Parrales; y sur, Rómulo Arias y Gerónimo Mendieta.

Valóralo en quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase en tiempo legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Diríamba veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M.—Julio C. Hernández A., Srlo.

Es conforme:—Diríamba, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rodolfo García M., Juez del Distrito.—Julio C. Hernández A., Srlo.

3 2

Nº 2563—B/U Nº 545022—Q 5.88

Modesto Guevara Urey, solicita título supletorio de rústico de veintiseis manzanas, como a cuatro leguas al noreste esta ciudad, lindante: norte, camino enmedio Juan Berríos; sur, El Capricho; oriente, Gerardo Duarte; poniente, Presentación Tercero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero veintidós, mil novecientos sesenta y tres.—Leo. Riveralainez, Srlo.

3 2

NOTIFICACION

Nº 2816—B/U Nº 521312—Q 4.20

Oficina de Agrimensura de la Fiscalía General de Hacienda.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.—Procédase a la medida de las tierras del señor Rafael Serrano, en el lugar denominado «La Campana», jurisdicción del Departamento de Rivas y en el mojón del cerro «La Campana» sobre la línea de Santa Clara. Todo de conformidad con título presentado a esta Fiscalía. Señálase para dar principio a las operaciones de campo las doce del día del lunes veinticinco de Febrero.

Lo que se notifica por medio de esta Fiscalía General de Hacienda.

Es conforme con su original.—Antenor Ferrey B.

1

AVISO

Nº 2592—B/U Nº 557717—Q 9.00

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general que se ha solicitado la reposición del siguiente título Definitivo que se extravió.

Título Nº	Beneficiario	Cant. de Acciones
271	Humberio Vargas	1

Managua, D. N., 28 de Enero de 1963.

Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A.,

ROGELIO LALOUM

Gerente General.

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	Q 0.30	Por Trimestre.	Q 15.00
Número retrasado	0.30	Por Semestre.	25.00
Por mes	5.00	Por Año.	45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00

Por Año. 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.